



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXIX N° 2509

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 14-02-2019

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio
EDUCACION: Luis Alberto Distefano	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
CULTURA: Christian Rabe	
OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Luigi Macchiavello	
TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza.	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

ORDENANZA 23843 Sanción 13-09-2018 Expte 7068-6-2018

Decreto de Promulgación 1993 ( 24-09-2018)

**Artículo 1º.-** Convalídase el Memorando de Entendimiento suscripto entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Municipalidad de Necochea-, que conforma el Convenio Marco de Colaboración Institucional que como Anexo I forma parte de la presente; cuyo objeto es trabajar mancomunadamente en el fortalecimiento de la gestión y operación de Obras Sanitarias de Necochea, en base a la incorporación de los conocimientos de OSSE vinculado a los aspectos legales, operativos, administrativos y técnicos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc..

Tonto  
Dell'Olio

Sáenz Saralegui  
Arroyo



Municipio de  
**necochea**



Obras Sanitarias  
Municipalidad de  
General Pueyrredon

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OBRAS SANITARIAS S.E y MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

Entre OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, en adelante el OSSE , con domicilio en French N° 6737 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente, Ing. Mario Leonardo DELL OLIO, DNI 5.529.231 por una parte, y MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA , en adelante "El Municipio", con domicilio en Calle 56 Nro 2945, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Intendente Lic Facundo López DNI N° 25.808.273, y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación y Asistencia, en adelante "Convenio Marco" y,

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo es colaborar con la optimización de la prestación de los servicios sanitarios de agua y cloaca, control de calidad del agua y tratamiento de los líquidos residuales,

Que de reuniones previas se coordinó la viabilidad de brindar desde OSSE colaboración técnica

Que la empresa OSSE cuenta con plantel de profesionales capacitados para brindar dicha colaboración


Que el asesoramiento profesional abarcará los aspectos legales, operativos, administrativos y técnicos

Que para iniciar ese proceso de colaboración se desarrollará una Jornada de Capacitación en la sede de la Municipalidad de Necochea el próximo 18 de mayo de 2018 en la ciudad de Necochea.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que estará sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante y que propone las siguientes cláusulas:


**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración técnica de OSSE tendiente a la mejora de la prestación de los servicios sanitarios en el partido de Necochea.



"LAS PARTES" establecerán los mecanismos necesarios para coordinar sus respectivos esfuerzos, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación en particular.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**



La finalidad de este Convenio es acordar los términos para llevar a cabo la colaboración y asistencia profesional para mejorar la prestación de los servicios sanitarios en la localidad de Necochea a través de la transferencia de conocimientos de los profesionales de OSSE., proveyendo las herramientas para abordar sus necesidades, asegurando la viabilidad de su operación, mantenimiento y funcionamiento sustentable en el tiempo, como así también respaldar este proceso con la participación de las autoridades nacionales y provinciales especialistas en la materia sanitaria.

Para la consecución de la finalidad propuesta, "LAS PARTES" acuerdan coordinar el aporte de recursos técnicos, documentales y humanos con el objeto de lograr el mejor provecho de esta colaboración



Municipio de  
**necochea**



Obras Sanitarias  
Municipalidad de  
General Pueyrredon

El acuerdo del presente, habilita a "LAS PARTES" a firmar en un futuro Convenios Específicos con la finalidad de asegurar calidad en los servicios prestados, tanto de agua como saneamiento de efluentes, u otros requerimientos que surgieran.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Como comienzo de esta cooperación se llevará a cabo una Jornada de Intercambio a desarrollarse en la Ciudad de Necochea el 18 mayo del 2018; dando inicio a este proceso que podrá derivar en futuros acuerdos específicos.

En el marco de este convenio OSSE se compromete a gestionar la participación de las autoridades nacionales y provinciales especialistas en la materia sanitaria para cooperar en este proceso de mejora de la prestación, como así también poner a disposición a los profesionales de la Empresa, especializados en los aspectos requeridos por el Municipio a los efectos de brindar el asesoramiento técnico, legal, operativo y administrativo para la optimización de la prestación de los servicios Sanitarios

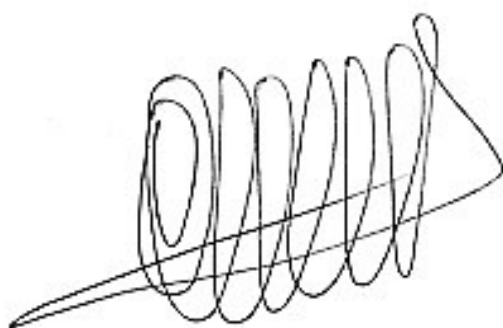
El Municipio se compromete a aportar las instalaciones, promoción de la actividad, gestionar invitaciones, prestar asistencia de sus profesionales involucrados en la materia y brindar los servicios de comida y alojamiento necesarios para la recepción de las autoridades y de los profesionales que asistirán a la localidad de Necochea en ocasión de la capacitación.

**CLÁUSULA CUARTA: INTERCAMBIO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes de "LAS PARTES" que deban intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio, podrán intercambiar datos, informes, antecedentes, memorias,

"LAS PARTES" constituyen para todos los aspectos legales, los domicilios mencionados en el encabezamiento del presente Convenio Especifico.

En prueba de conformidad, y ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mar del Plata a los 18 Días del mes de mayo del año dos mil dieciocho



Dr. EUCUNDO M. LÓPEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA 23914 Sanción 29-11-2018 Expte 14274-7-2018

Decreto de Promulgación 2600 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Autorízase el emplazamiento de una placa recordatoria en homenaje a la Tripulación del Submarino A.R.A. SAN JUAN, en la recova ubicada en el frente del edificio del Palacio Municipal conteniendo la siguiente leyenda:

**“En la inmensidad azul navegaran por siempre 44 inmortales”.**

**Homenaje del Municipio del Partido de General Pueyrredon a la Tripulación del Submarino A.R.A. SAN JUAN - Noviembre 2018.**

**Artículo 2º.-** La presente autorización no generará ningún tipo de erogación presupuestaria para la comuna.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Rabe**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23915 Sanción 18249 Expte 14279-2-2018

Decreto de Promulgación 2601 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al Dr. Rafael Felipe Oteriño, por su trayectoria en el mundo literario hispano.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Dr. Rafael Felipe Oteriño, en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Rabe**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23916 Sanción 18241 Expte 15429-5-2017

Decreto de Promulgación 2602 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A – Chacra 50 - Manzana 50-ii - Parcela 8, Subparcela 4, Polígono 01-01, ubicada en la calle Teodoro Bronzini n° 1309 Planta Alta, barrio “Sarmiento” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Barboza, Gabriela Viviana, según actuaciones obrantes en el Expte. n° 15429-5-17, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1352-D-2018 HCD).

**Artículo 2º.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto  
De Paz**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23917 Sanción 18242 expte 14285-3-2018

Decreto de Promulgación 2603 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la adopción de medidas que garanticen el acceso de los adultos mayores a actividades deportivas gratuitas en espacios municipales, especialmente en los polideportivos barriales y en el Parque Municipal de los Deportes; en el marco de la Ley n° 27630 que adhiere a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo facilitará el acceso a los espacios municipales que dictan actividades deportivas para los adultos mayores, atendiendo especialmente a los siguientes ítems:

- a) Infraestructura adecuada en los sectores de pileta, baños y vestuarios.
- b) Realización de actividades específicas para adultos mayores
- c) Garantizar mayor cantidad de cupos para las actividades deportivas generales y para pileta terapéutica.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto  
López Silva**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23918 Sanción 29-11-2018 Expte 10383-9-2017

Decreto de Promulgación 2604 (26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. al Decreto Provincial n° 367/17E y su reglamentación, como normativa aplicable para el Régimen de Redeterminación de Precios a observar en los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley Provincial n° 6021, modificatorias y complementarias en el ámbito de la Comuna.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto  
De Paz**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23919 Sanción 29-11-2018 Expte 14284-6-2018

Decreto de Promulgación 2605 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 388 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 26 de octubre de 2018, mediante el cual se otorgó el título “Mérito Académico” a la Profesora María Nieves Tapia, por su destacada trayectoria académica a nivel nacional e internacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto  
Distéfano**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23920 Sanción 29-11-2018 Expte 14282-2-2018

Decreto de Promulgación 2606 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” a la señorita Jimena Riádigos, integrante del Seleccionado Argentino Femenino de Beach Handball que obtuvo la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con su fundamentos, a la señorita Jimena Riádigos en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto  
López Silva  
FUNDAMENTOS**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar el desempeño de la deportista marplatense Jimena Riádigos, integrante del Seleccionado Argentino Femenino de Beach Handball, que obtuvo la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Buenos Aires 2018.

Los Juegos Olímpicos de la Juventud son un evento multideportivo promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI) que se desarrolla cada cuatro años y en el que participan atletas de todo el mundo de entre

15 y 18 años. En la tercera edición de estos Juegos Olímpicos, que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 6 y 18 de octubre de 2018, compitieron 4012 atletas pertenecientes a 206 países. Entre las integrantes de la Selección Argentina Femenina de Beach Handball, apodada "Las Kamikazes", se encuentra la jugadora marplatense Jimena Riádigos.

La deportista Jimena Riádigos, de 18 años de edad, comenzó a practicar handball en el Instituto Juan Gutenberg, para luego integrar el equipo de esa disciplina del Club de Acha Handball Mar del Plata y los Seleccionados Juveniles de la Asociación Atlántica de Balonmano (Asabal).

Si bien en Mar del Plata no se practica el beach handball, Jimena Riádigos fue convocada a formar parte del seleccionado femenino de la disciplina, lo que la animó en esta etapa de su carrera deportiva a abandonar su ciudad natal y mudarse a Buenos Aires. Finalmente, con dicho seleccionado, obtuvo la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de la Juventud.

El artículo 7º de la Ordenanza n° 19.718 establece que el título "Mérito Deportivo" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas, de trayectoria destacada en el ámbito del deporte, cuya actuación fomente la formación integral de los individuos, genere espacios de participación e inclusión, e inspire la elección de una vida saludable.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Mérito Deportivo" a la señorita Jimena Riádigos, integrante del Seleccionado Argentino Femenino de Beach Handball que obtuvo la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

ORDENANZA 23921 Sanción 29-11-2018 Expte 14281-5-2018

Decreto de Promulgación 2607 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Visitante Notable" de la ciudad de Mar del Plata al señor Ubaldo Matildo Fillol, por su destacada trayectoria deportiva.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Ubaldo Matildo Fillol en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

**Tonto  
Silva**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

## FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la trayectoria deportiva del señor Ubaldo Matildo Fillol.

Ubaldo Matildo Fillol debutó en la Primera División del fútbol argentino como arquero del Club Atlético Quilmes el 1º de mayo de 1968.

En 1970 es transferido al Club Atlético River Plate, donde se convertirá en uno de los mejores arqueros de la historia del fútbol argentino. En el club de Núñez obtuvo siete títulos: los Campeonatos Metropolitanos de 1975, 1977, 1979 y 1980; y los Nacionales de 1975, 1979 y 1981.

En el Mundial de 1974 debutó en la Selección Argentina el 3 de julio ante el equipo de la República Democrática Alemana. Entre 1974 y 1985 atajó en 58 partidos de la Selección. Durante esos años disputó dos Copas del Mundo -1978 y 1982- y fue titular en todos los encuentros de la clasificación para el Mundial de México 1986.

En el año 1978 obtuvo su mayor logro deportivo al consagrarse campeón mundial en el certamen disputado en Argentina, siendo elegido el mejor arquero de la competencia. Dicha conquista, representó el primer título mundial para la Selección Argentina de Fútbol.

En el año 1983 fue transferido a Argentinos Juniors por pedido expreso de Ángel Amadeo Labruna, entonces entrenador del equipo de La Paternal, jugando 17 partidos. En noviembre de ese mismo año fue cedido al Flamengo de Brasil, donde jugó hasta 1985, ganando la Copa Guanabara 1984.

En el año 1985, con 35 años de edad, Ubaldo Fillol fue fichado por el Atlético de Madrid, donde se consagró campeón de la Supercopa de España y subcampeón de la Recopa de Europa.

A principios de 1987 regresó a jugar a Racing Club, equipo con el que ganó la primera edición de la Supercopa Sudamericana en 1988. En 1990 jugó su último partido vistiendo la camiseta de Vélez Sarsfield.

Retirado como futbolista, fue director técnico de Racing y llevó a cabo una destacada labor como instructor de arqueros y "orientador de juveniles" en el Club Atlético River Plate y en los Seleccionados Nacionales. Asimismo, formó parte del cuerpo técnico mundialista de Alemania 2006. También se desempeñó como Coordinador de Programas Deportivos de la Secretaría de Deportes de la Nación.

El Sr. Ubaldo Matildo "Pato" Fillol, en virtud de su trayectoria deportiva y de los títulos obtenidos, es considerado uno de los mejores arqueros del fútbol argentino y del mundo.

El artículo 9º de la Ordenanza n° 19718 establece que el título de "Visitante Notable" consiste en el reconocimiento oficial a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren transitoriamente en el Partido de General Pueyrredón y reúnan cualidades personales y públicas notorias que se destaquen en el ámbito social, cultural, artístico, político, religioso, económico y/o científico.

Ubaldo Matildo Fillol visitará la ciudad de Mar del Plata el día 9 de diciembre de 2018, situación que se presenta propicia la brindarle un merecido reconocimiento.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Visitante Notable" de la ciudad de Mar del Plata al señor Ubaldo Matildo Fillol, por su destacada trayectoria deportiva.

ORDENANZA 23922 Sanción 29-11-2018 Expte 10891-8-2018

Decreto de Promulgación 2608 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 395 de fecha 30 de octubre de 2018, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Sr. Asier Iriberry Plazaola - Presidente del Centro Vasco Denak Bat, el corte del tránsito para la realización de la “Semana Nacional Vasca 2018.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Rabe**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23924 Sanción 29-11-2018 Expte 14277-8-2018

Decreto de Promulgación 2610 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 378 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 19 de octubre de 2018, mediante el cual se otorgó la distinción “Vecina destacada” de la ciudad de Mar del Plata a la Sra. Ester Malena Nelson de Sörensen, por su trayectoria y compromiso social.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Leniz**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23925 Sanción 29-11-2018 Expte 14276-1-2018

Decreto de Promulgación 2611 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Créase el Programa de Capacitación y Detección Temprana de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), destinado a docentes de nivel inicial del ámbito municipal.

**Artículo 2º.-** El Programa será implementado mediante un acuerdo entre las Secretarías de Salud y de Educación municipales, el Consejo Municipal de Discapacidad y la Escuela Superior de Medicina dependiente de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**Artículo 3º.-** El objeto del Programa será brindar herramientas de apoyo y capacitación en el proceso de integración de los niños con TEA. Serán pilares la importancia del rol del docente en la trayectoria educativa del alumno y la idea de que es la escuela la que debe adaptarse al alumno con TEA.

**Artículo 4º.-** La Secretaría de Educación tendrá a su cargo la implementación de cursos y/o talleres de capacitación para la detección temprana de los Trastornos del Espectro Autista.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación creará una mesa de trabajo a los efectos de implementar este Programa con los sujetos mencionados en el artículo 2º de la presente y deberá convocar a todas aquellas asociaciones civiles y ONG que trabajen con esta temática.

**Artículo 6º.-** Finalizado el período de formación y aprendizaje, los docentes de nivel inicial municipal recibirán un certificado expedido por la Secretaría de Educación.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Blanco**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23926 Sanción 29-11-2018 Expte 14275-4-2018

Decreto de Promulgación 2612 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** Créase una Mesa de Trabajo sobre VIH/Sida, destinada a abordar la respuesta a esta enfermedad de forma intersectorial entre el municipio, las personas con VIH y diferentes actores de la comunidad en general.

**Artículo 2º.-** La Mesa de Trabajo creada por artículo anterior tendrá los siguientes objetivos:

- a) Diseñar un diagnóstico actual.
- b) Coordinar los medios necesarios para que se aplique y se jerarquice el Programa Municipal de VIH-SIDA.
- c) Monitorear la respuesta que desde el sistema de salud municipal, provincial, nacional y privado se brinda en materia de prevención y asistencia, así como la situación de las personas que viven con el virus, en cuanto a la accesibilidad al tratamiento, los controles médicos y su sostenibilidad dentro del sistema de salud.
- d) Elaborar estrategias de intervención en el territorio, como así también desde las redes sociales, para cooperar con el municipio en todo lo relativo a la prevención, asistencia y cumplimiento de derechos de quienes viven con el virus.
- e) Articular acciones y respuestas del sector público y de las organizaciones no gubernamentales vinculadas al tema.

**Artículo 3º.-** La Mesa de Trabajo sobre VIH/Sida estará integrada por la Secretaría de Salud, áreas de salud del Estado Nacional y Provincial, representantes de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, la Dirección General para la Promoción de los Derechos Humanos, la Sociedad Argentina de Infectología, Red de Personas con VIH/Sida Mar del Plata, Universidades, Sindicatos y todos los actores involucrados en el tema.

**Artículo 4º.-** La Mesa de Trabajo funcionará bajo la modalidad que el Departamento Ejecutivo determine, debiendo reunirse al menos una vez por mes garantizando la difusión de su convocatoria a través de las redes y prensa del municipio.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**Blanco**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

ORDENANZA 23927 Sanción 29-11-2018 Expte 14270-9-2018

Decreto de Promulgación 2613 ( 26-12-2018)

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al Sr. Silvio Velo, capitán de la Selección Argentina de Fútbol para Ciegos, con motivo de la “30º edición del Premio Lobo de Mar al Deporte y la Cultura”, a realizarse el día 10 de diciembre de 2018.



**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Silvio Velo en oportunidad de su presencia en la ciudad de Mar del Plata, en día y hora a convenir.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Tonto**

**López Silva**

**FUNDAMENTOS**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

*La próxima visita del Sr. Silvio Velo, Capitán de la Selección Argentina de Fútbol para Ciegos, con motivo de la "30º edición del Premio Lobo de Mar al Deporte y la Cultura" a realizarse el día 10 de diciembre de 2018, se presenta como una ocasión inmejorable para brindarle el presente reconocimiento.*

*A partir de 1986 un grupo de deportistas ciegos alcanzó un importante desarrollo deportivo a la altura de atletas de nivel internacional. En marzo de 1988 se creó la Federación Argentina de Deportes para Ciegos – FADEC, con el objeto de difundir y organizar todos los aspectos inherentes al deporte; sumándose al movimiento deportivo fundado en 1981 por la IBSA - International Blind Sports Federation - con sede en Madrid, España.*

*Seguidamente, se crea la Selección Argentina de Fútbol para Ciegos, posteriormente apodada "Los Murciélagos". El fútbol sala para ciegos se juega en una superficie de 20 por 40 metros, contando la cancha con un vallado lateral, la pelota utilizada es n° 4 y cuenta con ruido interno, generado por cuatro cápsulas sonoras entre el cuero y la cámara, siendo el arquero el único jugador con visión normal, que tiene una limitada maniobrabilidad en su zona, cumpliendo la importante misión de orientar a su defensa. Un guía detrás del arco contrario es el encargado de dirigir a los atacantes. Sumando además las indicaciones orientativas del director técnico.*

*"Los Murciélagos" fueron Campeones de América en los años 1999 y 2005, Campeones Mundiales en los años 2002 y 2006, medalla plateada en los Juegos Paralímpicos de Atenas 2004, de bronce en los de Beijing 2008 y medallas plateadas en los Juegos Parapanamericanos de Guadalajara 2011 y Toronto 2015 y, por último; Subcampeones en el Mundial España 2018, entre otros importantísimos logros obtenidos.*

*Obtuvieron varios reconocimientos: revelación Premios Clarín 2002; Premio Jorge Newbery de oro en el 2006 y el Premio Konex de Platino en el 2010, entre otros.*

*"Los Murciélagos" se han ganado un lugar de privilegio, respeto y reconocimiento en toda la sociedad, ya que con sus esfuerzos personales y de conjunto, estos atletas nos representan con mucho orgullo en cada competencia.*

*Es fundamental destacar estos logros relacionados con los valores humanos, Los Murciélagos generan energía positiva y motivan y contagian de esa energía a otras personas.*

*Silvio Velo, el capitán de la Selección Argentina Los Murciélagos, nació ciego y en la extrema pobreza. A fuerza de voluntad, logró ser considerado el más talentoso del mundo en su actividad deportiva. "Éramos muy pobres. Vivíamos en un rancho de barro de dos habitaciones, en una dormían mis padres y en la otra mis doce hermanos y yo. Tuve una niñez muy feliz: jugaba al fútbol, andaba en bicicleta y me divertía con mis amigos, a pesar de ser ciego de nacimiento. No poder ver no me limitó para nada", contó el astro de la pelota en un reciente reportaje.*

*Desde su infancia, jugaba en su San Pedro natal al fútbol con otros chicos videntes de igual a igual, desarrollando gran parte de su carrera en el Club Atlético River Plate, hasta el año 2016 cuando pasó a jugar para Boca Juniors. En el año 1991 se lo designó en la capitanía de la Selección de Fútbol para Ciegos de Argentina, la cual conserva hasta hoy en día.*

*Silvio Velo es un ejemplo de superación. En su concepto de vida, la discapacidad no es un impedimento para alcanzar las metas que uno se propone. "Perseguir un sueño y que en algún momento se cumpla es algo maravilloso", dice Silvio*

*Si bien sus goles y su habilidad con la pelota lo han convertido en el gran líder de este equipo deportivo, es su personalidad y carisma las que han colaborado para traspasar las barreras de lo deportivo e instalar la integración en la agenda política y de medios.*

*El "Messi" de Los Murciélagos también es un crack en el Aconcagua, formó parte de un grupo de deportistas que conquistaron la cumbre más alta de América. Es ciego y no había escalado nunca, pero su destreza en la montaña asombró a sus compañeros.*

*Recibió numerosos premios y reconocimientos por su trayectoria entre ellos: Goleador de Campeonatos Nacionales y Selección Nacional desde 1997 hasta la fecha. Obtuvo Mención Premios Olimpia año 2002; Premios Jorge Newbery años 2004, 2005, 2006 y 2011; Revelación Deportista Destacado Premios Clarín años 2004, 2005, 2006, 2007, 2010, 2011; Abanderado Juegos Paraolímpicos años 2004 y 2008; Personaje del Bicentenario, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2010; Personaje del Bicentenario, Presidencia de la Nación 2010 y Premio Konex 2011.*

*Por su personalidad brinda a nivel global charlas motivacionales. La receta para triunfar es simple: no hay que renegar de lo que uno no tiene sino potenciar lo que se tiene, con valores firmes, disciplina y pasión por lo que se hace. El objetivo no es triunfar una vez sino formar una psicología ganadora. Su*

*presencia impacta. Se muestra convencido, fuerte, seguro de sí mismo. Diez minutos con él son más efectivos que docenas de libros de autoayuda.*

*Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara "Visitante Notable" de la ciudad de Mar del Plata al Sr. Silvio Velo, capitán de la Selección Argentina de Fútbol para Ciegos, con motivo de la "30° edición del Premio Lobo de Mar al Deporte y la Cultura" a realizarse el día 10 de diciembre de 2018.*

ORDENANZA 23928 Sanción 24-01-2019 Expte 16320-0-2000 alc 1 cpo1  
Decreto de Promulgación 113 ( 24-01-2019)

**Artículo 1°** .- Establécese que la sola prestación del servicio de transporte de personas con vehículo sin habilitación municipal, constatada por la autoridad de aplicación, dará lugar al secuestro del vehículo y para su conductor la imposición de una multa graduable entre diez (10) y cincuenta (50) sueldos mínimos del personal municipal, con más la accesoria de inhabilitación para conducir automotores por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que la sentencia quede firme y consentida. En caso de reincidencia la multa a aplicar será entre quince (15) y sesenta (60) sueldos mínimos del personal municipal, con más la accesoria de inhabilitación para conducir por el plazo de trescientos sesenta días (360) días hábiles.

**Artículo 2°**.- Constatada la infracción antes citada y de no coincidir el titular registral del respectivo vehículo con la persona del conductor, será impuesta sobre aquel idéntica sanción que la contemplada en el artículo anterior. En tal caso las medidas se aplicarán por cada vehículo en infracción.

**Artículo 3°** El servicio de transporte al que alude el artículo 1° comprende la modalidad de taxi, remise, transporte escolar, servicio de excursión, auto rural, transporte privado de personas, transporte entre dos puntos fijos contratado a través de una plataforma y/o aplicación tecnológica y/o digital, utilizando un dispositivo móvil y/o un sistema de posicionamiento global y todo otro servicio cuya organización y autorización compete a la Municipalidad cualquiera fuere la modalidad y/o medio de pago utilizado para su contratación.

**Artículo 4°**.- La difusión por cualquier medio y formato y/o la oferta pública del servicio de transporte contemplado en el artículo 1°, constatada por la autoridad de aplicación, dará lugar a la imposición de una multa para las personas humanas y/o jurídicas responsables del hecho, graduable entre cincuenta (50) sueldos y ochenta (80) sueldos mínimos del personal municipal. En caso de reincidencia, la multa a aplicar será entre setenta (70) y noventa (90) sueldos mínimos del personal municipal.

**Artículo 5°**.- Si el contraventor se acogiese a un sistema de pago en cuotas de la multa aplicada, el secuestro del vehículo se mantendrá hasta tanto la misma sea cancelada.

**Artículo 6°**.- De surgir de la normativa vigente sanciones de mayor gravedad que las fijadas por el artículo 3° de la presente, aquella prevalecerá para su aplicación sobre este último precepto.

**Artículo 7°**.- Abróganse las ordenanzas 13613 y 21055 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 8°**.- Comuníquese, etc.-

**Tonto  
Vicente**

**Sáenz Saralegui  
Arroyo**

